



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el informe de solicitud de retiro de demanda.

Leonardo Quintero Ossa
Santa Rosa de Cabal, once Doce (12) de Enero del dos mil veintitres (2023).

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

Santa Rosa de Cabal, Doce (12) de Enero del dos mil veintitres (2023).

Auto Interlocutorio Civil No.13

Radicado No. 666824003002-2022-00655-00 PROCESO VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual) MONICA LUCIA LONDOÑO GIRALDO y JORGE IVAN PESCADOR ARAQUE vs CARLOS MAURICIO ZULUAGA RAMIREZ y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el demandante y su mandatario judicial, solicitan el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso: “Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA**
, RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Oscar David Alvear Becerra
OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

Estado N° 003- 13-01-23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c58642de1e066daa694296681a6dc742e18014839bdf908ec48f277549355e25**

Documento generado en 12/01/2023 10:55:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>